



AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Ubate 30/08/2019

Señor (a):

JOSE REYES CHURQUE

Dirección: Vereda Falda De Molino Finca Berlín

Correo electrónico:

Fax: 313 397 86 42

**REF: Notificación Respuesta Rad 02448551 del 24/07/2019
Número de cliente 2618973-5**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07658742, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Se procede con la fijación del presente aviso el día 30/08/2019 y se desfija el día 05/09/2019



07658742

2019/08/13

Bogotá, D.C.

Señor

JOSE REYES CHURQUE

Vereda Falda De Molino Finca Berlín

Teléfono 313 397 86 42

Guachetá, Cundinamarca

Asunto: Derecho de Petición
No. 02448551 del 24 de julio de 2019
Cuenta No. 2618973-5

Respetado señor JOSE REYES CHURQUE,

Reciba un cordial saludo de Enel - Codensa¹. Recibimos su comunicación relacionada en el asunto, mediante la cual solicita sean congelados los valores objetos de reclamación del recurso radicado 02422715 hasta que se resuelva el recurso de apelación, de acuerdo a su solicitud le informamos lo siguiente:

Una vez validado nuestro sistema de información comercial, se evidencia que el señor Jose Reyes Churque interpuso recurso de reposición en subsidio de apelación mediante radicado 02422715 del 18 de junio de 2019, contra la decisión 07552113 del 13 de junio de 2019.

Como respuesta al recurso de reposición, la empresa emitió la decisión empresarial 07592573 mediante la cual se informo lo siguiente:

HECHOS:

1. *“...El Señor José Reyes Churque, presentó reclamación mediante Derecho de Petición No. 02376621 del 11 de abril de 2019, mediante la cual solicita se realice ajuste correspondiente a tarifas aplicadas, solicita se le reestablezca el servicio y se le instale un nuevo medidor...”*
2. *“...Conforme con lo dispuesto por los artículos 40² y 79³ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dado que para emitir una decisión de fondo se hacía necesario una verificación de los valores facturados. En consecuencia, mediante comunicación No. 07478673 del 03 de mayo de 2019, se prorrogó el trámite de la reclamación por veinte (20) días hábiles, contados a partir del 03 de mayo de 2019, término que venció el 31 de mayo de 2019...”*

¹ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

² Artículo 40. C.P.A.C.A. Pruebas. “Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales.”

³ Artículo 79. C.P.A.C.A. “Trámite de los recursos y pruebas. Los recursos se tramitarán en el efecto suspensivo. Los recursos de reposición y de apelación deberán resolverse de plano, a no ser que al interponerlos se haya solicitado la práctica de pruebas, o que el funcionario que ha de decidir el recurso considere necesario decretarlas de oficio.”

3. *“...El proceso de notificación de la comunicación No. 07478673 del 03 de mayo de 2019, se efectuó conforme lo descrito en los artículos 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo...”*
4. *“...Por otro lado, mediante comunicado 07524217 del 30 de mayo de 2019, se hace necesario con lo dispuesto por los artículos 40 y 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, fijar un término probatorio de diez (10) días hábiles, con el fin de realizar la prueba mencionada, contados a partir del 31 de mayo de 2019, por lo anterior vence el día 14 de junio de 2019...”*
5. *“...El proceso de notificación de la comunicación No. 07524217 del 30 de mayo de 2019, se efectuó conforme lo descrito en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo...”*
6. *“...Retomando términos y como respuesta a dicho reclamo la Compañía le envía la decisión No. 07552113 del 13 de junio de 2019, en la cual se le informa que no es posible acceder a su requerimiento, toda vez que los cobros son correctos y no se procederá a realizar modificación alguna...”*
7. *“...Para efectos de poner en conocimiento del cliente sobre la decisión 07552113 del 13 de junio de 2019, por lo que no fue posible efectuarle en su momento notificación mencionada en el artículo 67⁴ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, CPACA, se procedió a dejar citación, para efectuar notificación el 18 de junio del 2019, tal como consta la guía 014994431259 suministrada por la empresa de mensajería Envía, dando cumplimiento al artículo 68⁵ del mismo código...”*
8. *“...Posteriormente, y para dar cumplimiento a lo mencionado en el artículo 69⁶ del CPACA, el 27 de junio de 2019 se realizó la notificación por aviso, según lo indicado en la guía 014994588607, informada por la empresa de mensajería Envía, y en esta se le informa al cliente que cuenta con cinco días hábiles para interponer los recursos de ley correspondientes...”*
9. *“...Finalmente se realiza fijación de aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07552113, Enel – Codensa dio respuesta a su petición; fijación desde el 03 de julio hasta el 09 de julio de 2019...”*
10. *“...El Señor José Reyes Churque, interpuso los recursos de reposición y en subsidio apelación contra la decisión No. 07552113 del 13 de junio de 2019, mediante radicado No. 02422715 del 18 de junio de 2019...”*
11. *Posteriormente se realizó la modificación económica 300364954 mediante la cual se abono a la cuenta -\$5.744.583 que corresponden a 9853 kwh, se reliquida del 07/03/19 al 08/04/19 con promedio por cantidad de días tomado del periodo de 09/18 y del 09/05/19 al 29/05/19 con promedio del nuevo medidor calculado del 29/05/19 con lect 3kwh y 2kvar al 09/07/19 con lect 275kwh y 410kvar y del 29/05/19 con lect 3kwh y 2kvar al 09/07/19 con lect 275 kwh y 410 kvar*

⁴ Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

⁵ Artículo 68. Citaciones para notificación personal. Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente.

⁶ Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

(factor1) a diferencia de lecturas, cambio de medidor por no registrar soportado en inspección 856033216 del 29/05/19, dictamen No. 0339490 no conforme, por lo anterior no se dejaron valores en aclaración.

12. Por último, la empresa resolvió confirmar la decisión No. 07552113 del 13 de junio de 2019 y conceder el recurso de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Por lo anterior no es procedente referirnos de nuevo a estos puntos, como quiera que la compañía ya se pronunció a respecto, adicional se concedió el recurso de apelación el cual se encuentra pendiente la resolución final por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Por otro lado, le informamos que la cuenta fue protegida para efectos de suspensión del servicio hasta que se surtió la notificación de la decisión 07592573 del 09 de julio de 2019 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la ley 142 de 1994, por lo cual para evitar la suspensión del servicio le indicamos que, de acuerdo al artículo 155 de la ley 142 de 1994 debe pagar los valores fuera de la reclamación.

La cuenta a la fecha presenta una deuda de \$309.860.

Finalmente le informamos que contra la presente comunicación no proceden recursos por tratarse de un acto de carácter informativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y no encontrarse su (s) solicitud (s) enmarcada (s) dentro de las causales establecidas en el Artículo 154 de la ley 142 de 1994.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de Enel - Codensa⁷ hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁸

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

JDAB/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE UBATÉ

Su caso se encuentra en este momento del proceso.



⁷ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁸ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

Contáctenos



Página web www.enel.com.co



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico radicacionescodensa@enel.com *



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: defensor@enel.com / denuncias@enel.com
- Página web www.enel.com.co/empresas/defensor-del-cliente
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 - 43 de Chapinero.



07658742
2019/08/13

CITACIÓN

Señor
JOSE REYES CHURQUE
Vereda Falda De Molino Finca Berlín
Teléfono 313 397 86 42
Guachetá, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02448551 del 24 de julio de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva Usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁹
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
JDAB/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE UBATÉ

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. Nº.: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:
I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

⁹ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.



07658742
2019/08/13

CITACIÓN

Señor
JOSE REYES CHURQUE
Vereda Falda De Molino Finca Berlín
Teléfono 313 397 86 42
Guachetá, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02448551 del 24 de julio de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva Usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio¹⁰
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
JDAB/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE UBATÉ

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. Nº.: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

¹⁰ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____ a las ____:____ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No 07658742 del 2019/08/13, de la comunicación radicada con No 02448551 de 24 de julio de 2019.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Enel - Codensa¹¹ le informa que, contra la presente comunicación no proceden recursos por tratarse de un acto de carácter informativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y no encontrarse su (s) solicitud (s) enmarcada (s) dentro de las causales establecidas en el Artículo 154 de la ley 142 de 1994.

El Notificado: _____
C.C. No.: _____
Secretario Ad - Hoc: _____

Firma: _____
Tel: _____
C.C. No.: _____

JDAB/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE UBATÉ

¹¹ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.



07658742

ENEL - CODENSA
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha: **23 / 08 / 2019**

(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica al señor **JOSE REYES CHURQUE** de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07658742 del FEC EN CONSTRUCCION

Persona a notificar: **JOSE REYES CHURQUE**

Dirección de Notificación Vereda Falda De Molino Finca Berlín
Guachetá, Cundinamarca

Nombre del Funcionario que expidió el acto: Gilberto Alexander Porras Forero

Cargo Oficina Peticiones y Recursos.

Recursos que proceden:

Enel - Codensa¹² le informa que contra la presente comunicación no proceden recursos por tratarse de un acto de carácter informativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y no encontrarse su (s) solicitud (s) enmarcada (s) dentro de las causales establecidas en el Artículo 154 de la ley 142 de 1994.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio¹³

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

JDAB/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE UBATÉ

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. N°: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

¹² Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

¹³ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.